

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante dentro del término legal, dio cumplimiento al auto de fecha 26 de enero de 2022, presentó escrito de su subsanación de la demanda, y allegó el original del título valor base de la presente ejecución. Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00010, seguida por Scotiabank Colpatria S.A.; contra Gustavo Alberto Jaramillo Acevedo.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Banco Scotiabank Colpatria S.A.; y en contra Gustavo Alberto Jaramillo Acevedo, por las siguientes sumas:

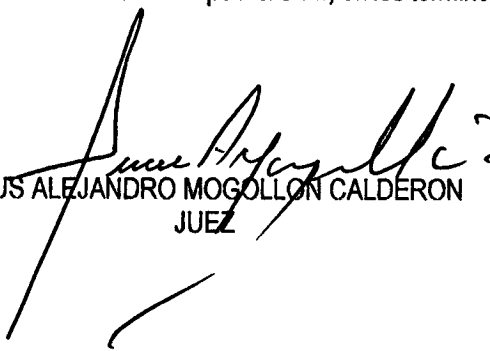
- a) Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$28.715.682,87), por concepto capital contenido en el Pagaré N°. 307417217055, base de ejecución.
- b) Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.238.918,54), por intereses de plazo; correspondiente a las cuotas no pagadas desde el 26 de octubre de 2020; hasta el 5 de mayo de 2021; liquidados a la tasa del 13.08% E.A.
- c) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$278.434,57), correspondiente a intereses moratorios; causados y no pagados desde el 27 de octubre de 2020, hasta el 5 de mayo de 2021, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, (\$28.715.682,87), a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 6 de mayo de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado al ejecutado de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; sobre costas se resolverá en su momento.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Alexander Ortega Torrado, como apoderado judicial de la parte demandante, Banco Scotiabank Colpatria S.A.; en los términos y para los efectos del poder conferido.

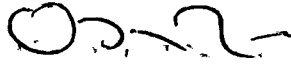
NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 012 hoy,

8 DE FEBRERO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO